



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 181 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Lunes 18 de Enero de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. **ACUERDO EJECUTIVO QUE EMITE EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD QUE SON NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO EN GENERAL.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. ACUERDO EJECUTIVO QUE EMITE EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD QUE SON NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO EN GENERAL.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITORIO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



ACUERDO EJECUTIVO QUE EMITE EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD QUE SON NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO EN GENERAL.

- I. Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
- II. Que el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
- III. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y en el ARTÍCULO PRIMERO, se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre otras medidas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- IV. Que el 17 de abril de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020", publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa, en el que se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.
- V. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones

1



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; y en el Artículo Primero se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

- VI. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el "ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.
- VII. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el diverso "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020. XVI. Que el 19 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado el 20 de mayo siguiente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa.
- VIII. Que el 29 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de esta entidad federativa, en el que se establece en el

2



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- "DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales" lo siguiente: "Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias".
- IX. Que como es un hecho notorio, el 17 de julio de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado de México, informó que a partir de 20 de julio de 2020, se actualizó la etapa de RIESGO ALTO, esto es, la que corresponde al SEMÁFORO NARANJA, relacionado con el "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", determinación que fue publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, consultable en el siguiente vínculo electrónico: https://salud.edomex.gob.mx/salud/plan_regreso_seguro, en el apartado "Plan Regreso Seguro".
- X. Que, en múltiples ocasiones y comunicados, la Organización Mundial de la Salud por voz y medio de su Director General, insistió a la población en la importancia que tiene evitar las denominadas "tres C": espacios cerrados, lugares concurridos y contactos cercanos, en un esfuerzo por sensibilizar a la población sobre la importancia de seguir las recomendaciones sanitarias.
- XI. Que el 2 de diciembre del 2020, la Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Directora Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Carissa F. Etienne, a fin de analizar la persistencia de la COVID-19 en las Américas, llamó en lo sustantivo a actuar con rapidez, especialmente en los lugares donde no se ha logrado controlar el número de casos, confiando en las medidas de salud pública que han ayudado a frenar los brotes anteriores: quedarse en casa, practicar el distanciamiento físico y usar mascarillas. Paralelamente en los comunicados bisemanales destinados a analizar la situación del coronavirus, el Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, alertó que "El ritmo del incremento de casos y muertes (de COVID-19) en México es muy preocupante", destacó que tanto el número de fallecidos como el de casos se dobló entre la semana del 12 de octubre y la del 20 de noviembre, el máximo representante de la Organización, añadió que "cuando ambos indicadores, las muertes y los casos, aumentan, es un problema muy serio. Nos gustaría pedirle a México que sea muy serio", al tiempo de resaltar la importancia de perdurar las medidas preventivas apropiadas y advertir que el país se encuentra en una situación grave.
- XII. Que el 4 de diciembre del 2020, en la alocución de apertura de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el período extraordinario de sesiones dedicado a la pandemia de COVID-19, el Director General de la OMS, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, así como otros

3



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



funcionarios de la Organización, participaron la urgencia y la importancia de la solidaridad mundial, a fin de identificar las lagunas operacionales de las políticas públicas de salud y la ocasión de abrir una senda para la adopción de medidas colectivas destinadas a hacer frente a la pandemia.

- XIII. Que el 4 de diciembre de 2020, el Informe Técnico Diario Covid-19 México generado por la Secretaría de Salud, destaca un aumento sostenido de casos positivos y defunciones en el Estado de México, de igual forma, indica como medidas de higiene básica, la sana distancia y la apropiada ventilación de espacios cerrados, entre otras.
- XIV. Que como es un hecho notorio y del conocimiento público, a la fecha, en la entidad y de acuerdo a los datos generados y publicados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México en el sitio https://salud.edomex.gob.mx/salud/covid19_municipio, la incidencia de casos positivos detectados por COVID-19, presenta un crecimiento importante, consecuentemente también la incidencia de defunciones se incrementó. De manera colateral se destaca en la dirección <https://salud.edomex.gob.mx/salud/recomendaciones>, que, para los lugares de trabajo y oficina, las recomendaciones de abrir puertas y ventanas permitiendo la entrada del sol en los lugares cerrados y disminuir el número de juntas o concentraciones de personas en espacios cerrados.
- XV. Que de igual forma, es un hecho notorio e información pública de la Organización Mundial de la Salud, dispuesta en los sitios <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid19-how-is-it-transmitted> y <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/q-a-ventilation-and-air-conditioning-and-covid-19>, que algunas de las medidas que reducen el riesgo de contagio, son evitar los interiores mal ventilados y el contacto prolongado de las personas.
- XVI. Que es un imperativo limitar la asistencia presencial de los servidores públicos municipales, limitarlo a un aforo del 30%, de igual forma el acceso a los ciudadanos en general, cuenta con limitantes; no obstante de esas limitantes, las actividades operativas y administrativas, se realizan sustantivamente en inmuebles cerrados, no climatizados y con restrictivos en cuanto su ventilación e iluminación natural, la ventilación, si bien en condiciones climáticas favorables, puede ser solventada con la apertura de puertas, ventanas o uso de ventiladores, a la fecha y en obvio de las condiciones climáticas características de la temporada que hacen prevalecer temperaturas bajas, se hacen improbables acciones que favorezcan una debida ventilación, por el contrario, dichas condiciones preexistentes, potencialmente se traducen en riesgo para la salud de las personas que acuden a dichos inmuebles, al no estar debidamente ventilados, ni con luz solar suficiente, ello, en contravención a las recomendaciones que las instancias de salud recomiendan.
- XVII. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de

4



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

XVIII. Que el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México, de manera conjunta con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctor Hugo López Gattel, anunciaron el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, que el Semáforo estará en color ROJO en la Ciudad de México y en el Estado de México, a partir del día diecinueve de diciembre del año en curso, durante tres semanas, esto es hasta el día diez de enero del año dos mil veintiuno y anunciaron la aplicación de nuevas medidas para evitar contagios.

5

XIX. Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, a fin de suspender temporalmente las actividades hasta el 10 de enero de 2021, esto a efecto de evitar y reducir cualquier riesgo de contagio de los mexiquenses por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

XX. Que ante las condiciones actuales que se presentan en nuestra entidad respecto del índice de contagios de la enfermedad causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con el fin de salvaguardar la integridad física de los mexiquenses, se estima necesario continuar las medidas preventivas y de seguridad, ampliando el plazo de suspensión de actividades. Por lo cual, en mérito de lo expuesto, se expidió el ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO". Lo anterior en los términos siguientes: ÚNICO. Se modifica el primer párrafo del Artículo Primero y el primer párrafo del Artículo Tercero del "ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para quedar como sigue: "PRIMERO. Se ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 17 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México. ... I. a VIII. ... TERCERO. Las actividades gubernamentales no esenciales



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

se suspenderán a partir del 21 de diciembre de 2020, y se reanudarán el 18 de enero de 2021. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias. ... TRANSITORIO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Publicado en dicho periódico oficial, número 6, Tomo CCXI, el día viernes ocho de enero del año en curso.

- XXI. Con fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, el Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO". En los términos siguientes: ÚNICO. Se modifica el primer párrafo y el inciso f) de la fracción tercera del Artículo Primero y el primer párrafo del Artículo Tercero del "ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para quedar como sigue: PRIMERO. Se ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México. ... I. y II. ... III. ... a) a e) ... f) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, vía entrega en el lugar, para llevar, y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos, con excepción de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen Medidas Sanitarias para la Operación de Unidades Económicas cuya Actividad sea la Venta de Alimentos Preparados y/o Bebidas, con Motivo de la Enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de enero de 2021; g) a z) ... IV. a VIII. ... TERCERO. Las actividades gubernamentales no esenciales se suspenderán a partir del 21 de diciembre de 2020, y se reanudarán el 2 de febrero de 2021. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias. ... TRANSITORIO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que modifica el diverso por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y

6



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de enero de 2021. El acuerdo en mención fue publicado en la "Gaceta del Gobierno", periódico oficial del Gobierno del Estado de México, número 11, Tomo CCXI, de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno.

- XXII. Con fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, el Licenciado Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA OPERACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y/O BEBIDAS, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", en los términos siguientes: PRIMERO. Disposiciones generales. I. En la aplicación del presente Acuerdo deberá observarse lo previsto en el "Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el tres de julio de 2020. II. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por "Restaurantes", a las unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos. III. Las medidas previstas en este Acuerdo podrán actualizarse conforme las autoridades sanitarias modifiquen el sistema de semaforización o bien cuando las condiciones sanitarias lo permitan. IV. Salvo disposición expresa prevista en el presente Acuerdo, las medidas establecidas en el mismo resultan aplicables para las etapas de Riesgo Máximo, Alto, Intermedio y Bajo. SEGUNDO. Condiciones de operación. I. Durante la etapa de Riesgo Máximo los restaurantes podrán vender alimentos preparados y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos en espacios abiertos (techados o no), tales como terrazas, jardines, patios, mesas al exterior, balcones, entre otros; II. El aforo estará organizado de tal manera que se respete el régimen de sana distancia, con una separación de al menos 1.5 metros entre mesas, con un máximo de 4 comensales por mesa; III. No se permitirá la música en vivo o ambiental; IV. Los restaurantes podrán operar en un horario de las 06:00 a las 18:00 horas. A partir de las 18:00 horas sólo podrán continuar prestando el servicio a domicilio o para llevar; V. Los centros y plazas comerciales deberán permitir el acceso a los restaurantes que puedan prestar sus servicios en términos del presente Acuerdo; VI. Las autoridades estatales y municipales competentes coadyuvarán con los restaurantes para facilitar, en su caso, el acondicionamiento de espacios abiertos; VII. La autoridad sanitaria determinará el aforo y condiciones de funcionamiento para las etapas de Riesgo Alto e Intermedio. TERCERO. Medidas de sanitización e higiene. Los restaurantes deberán cumplir con las siguientes medidas de sanitización e higiene: I. Generales: a) Realizar trabajo de sanitización exhaustiva de todo el establecimiento, ductos de

7



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



ventilación y campanas de cocina; b) Asegurarse que el establecimiento cuente con ventilación natural o mecánica; c) Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluyan lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% u otra certificada para eliminar SARS Co-V-2; d) Realizar limpieza continua de lámparas, mesas, sillas, barandales, manijas, puertas, superficies horizontales y verticales, aristas y cualquier otro elemento de fácil alcance para los clientes, empleados y proveedores; e) Realizar limpieza profunda y general del suelo, paredes, muros y ventanas; f) Incrementar la frecuencia de limpieza de los sanitarios en lo general y en objetos susceptibles, como lo son manijas, grifos, dispensadores. Evitar por completo el uso de toallas de tela y contar con dispensadores de toallas de papel desechables. II. Cocina: a) Establecimiento de señalizaciones o marcas para delimitar flujos, espacios de trabajo y actividades, procurando el sano distanciamiento; b) Instalación de dispensadores de gel antibacterial de base alcohol al 70%, en las estaciones de trabajo o, en su defecto, en los accesos al proceso productivo; c) Reforzamiento de las buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos y bebidas y sus materias primas, a fin de evitar su contaminación. III. Higiene del personal que labore en el establecimiento: a) Capacitación de todo el personal sobre la importancia del lavado de manos en cada cambio de actividad, así como las reglas sobre sana distancia; b) Registro de temperatura corporal de todo el personal, al ingreso de las instalaciones y antes de que concluya el turno mediante el uso de termómetros o sensores de no contacto; c) Informar al personal cuando debe quedarse en casa o asistir a una institución de salud en caso de presentar síntomas. d) Proporcionar a todo el personal, tanto de cocina como de piso, cubre bocas y careta facial, las cuales deberán de usar durante toda la jornada laboral. En caso de los cubre bocas, se recomienda cambio frecuente. IV. Los restaurantes deberán garantizar el abasto de insumos para el cumplimiento de las medidas previstas en el presente artículo. CUARTO. Funcionamiento. I. Las mesas deberán montarse delante de los comensales con la finalidad de minimizar al máximo el tiempo de exposición del menaje. Se eliminarán elementos que no sean necesarios como servilleteros, propaganda, decoraciones, entre otras; II. Se deberán implementar sistemas que reduzcan el contacto físico, a través de menús digitales, menús desechables o pizarras. En caso de utilizar porta menús, estos deberán de ser sanitizados antes y después de cada uso; III. La mantelería deberá de ser cambiada por completo después de cada servicio. Todas las prendas textiles deberán de lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado a 60/90 C°. Toda la mantelería sucia deberá de ser manipulada con guantes; IV. Todos los condimentos, salsas y extras solicitados por el comensal, deberán de ser servidos al momento y en porciones individuales; V. Deberán fomentarse sistemas de reserva en línea y el pago por medios electrónicos; VI. Las áreas infantiles permanecerán cerradas. QUINTO. Medidas para acceso al restaurante. Los restaurantes deberán cumplir con las siguientes medidas para el acceso a sus instalaciones: I. Establecer señalizaciones y/o barreras físicas para el ingreso y salida del personal, clientes y proveedores con el objeto de garantizar las medidas de sana distancia; II.

8



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

9

Utilizar tapetes sanitizantes o alternativas similares a la entra de cada establecimiento; III. De ser posible, mantener siempre las puertas abiertas del establecimiento para evitar contacto con puertas y favorecer la ventilación natural en espacios comunes (cocina, áreas de recepción, entre otras); IV. Evitar el uso de áreas de espera y vestíbulos; V. Contar con dispensadores de gel antibacterial (con base de 70% de alcohol) de preferencia de no contacto en la recepción, así como en puntos estratégicos, para ofrecer a empleados, clientes y proveedores siempre antes de entrar al establecimiento. SEXTO. Proveeduría. I. Se deberá de contar con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas ajenos al restaurante en materias de higiene; II. Tanto proveedores como empresas prestadoras de servicios ajenas al restaurante deberán contar con protocolos específicos para Covid-19; III. Se establecerán zonas y horarios específicos para recepción de productos y evitar la contaminación dentro de las instalaciones, respetando la sana distancia y el uso de cubrebocas obligatorio; IV. Se deberán eliminar todos los empaques de cartón y plástico antes de que el producto entre al almacén, cámaras o zonas de elaboración, y V. No se permitirá la entrada a las áreas de manipulación de alimentos a ninguna persona externa a la operación. SÉPTIMO. Verificación y sanción. Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". OCTAVO. Interpretación. En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria y de Desarrollo Económico, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria. TRANSITORIO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciocho de enero de dos mil veintiuno. SEGUNDO. Se abroga el "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación de unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México" publicado el 3 de julio de dos mil veinte en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". El acuerdo en mención fue publicado en la "Gaceta del Gobierno", periódico oficial del Gobierno del Estado de México, número 11, Tomo CCXI, de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno.

XXIII. Que con la finalidad de continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



los servidores públicos municipales, así como del público en general; el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México determinó como medida extraordinaria y urgente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48, fracciones XII, XIII y XVI, 89 y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO DE ENERO AL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por lo que hace a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que integran la Administración Pública Municipal.

10

SEGUNDO.- En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal y del Estado de México, competentes en materia de Salud, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli se cumplirá lo siguiente:

- I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como:
 - a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;
 - b) Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:
 1. El sector farmacéutico y químico tanto en su producción, como en su distribución y venta (farmacias);
 2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), y
 3. La limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.
- II. Las involucradas en la seguridad pública, la protección civil, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución;
- III. Las actividades consideradas como esenciales para la atención de necesidades básicas de las personas:
 - a) Servicios financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación;
 - b) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;
 - c) Generación y distribución de agua potable;
 - d) Industria de alimentos y bebidas;
 - e) Centrales de abasto, mercados o sus análogos, supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, misceláneas,



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- recauderías, carnicerías, pollerías, cremerías, panaderías, tortillerías y similares;
- f) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, vía entrega en el lugar, para llevar, y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos, con excepción de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen Medidas Sanitarias para la Operación de Unidades Económicas cuya Actividad sea la Venta de Alimentos Preparados y/o Bebidas, con Motivo de la Enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de enero de 2021;
- g) Venta de alimentos para animales y servicios de veterinaria;
- h) Lavanderías y tintorerías;
- i) Servicios de transporte de carga;
- j) Servicio público de transporte. Los concesionarios, permisionarios, autorizados y usuarios deberán, durante la vigencia del presente Acuerdo, observar los límites máximos de cupo permitido, así como las modalidades para la prestación del servicio, que determinen las autoridades competentes;
- k) Mantenimiento y reparaciones mecánicas;
- l) Actividades y producción agrícola, ganadera, pecuaria, agroindustria, química y de productos de limpieza;
- m) Ferreterías, tlapalerías, herrerías, carpinterías y casas de materiales;
- n) Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, limitando su venta a domicilio;
- o) Servicios de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;
- p) Seguridad privada y sistemas de seguridad;
- q) Centros de asistencia social de acogimiento de niñas, niños y adolescentes; asilos para personas adultas mayores; refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- r) Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;
- s) Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;
- t) Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;
- u) Servicios de limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicios al público permitidos por el presente Acuerdo; v) Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles);
- w) Industrias de la construcción, minería y manufacturera;
- x) Fabricación de equipo de transporte;
- y) Cadena de suministro y proveeduría de las actividades esenciales, y
- z) Otras actividades cuya suspensión implique un riesgo para la salud, vida o bienes de las personas; o cuya interrupción pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

11



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

IV. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales de gobierno;

V. La construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como:

- a) Agua potable;
- b) Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina;
- c) Saneamiento básico;
- d) Servicios de limpia;
- e) Comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo y de teleférico, así como el transporte público;
- f) Infraestructura hospitalaria y médica, y
- g) Otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.

VI. La producción, distribución, suministro, construcción, conservación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de utilidad pública o interés general, a través de concesionarios o contratistas, así como privados, que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas;

VII. Los centros y plazas comerciales deberán limitar el acceso a sus instalaciones exclusivamente a los establecimientos que lleven a cabo las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%, y

VIII. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje deberán limitar su aforo al 30%.

12

SEGUIRAN SUSPENDIDAS LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS CON ANTERIORIDAD COMO NO ESENCIALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECIOCHO DE ENERO AL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, a saber:

- a) Comercios, establecimientos y locales que no realicen actividades esenciales;
- b) Centros y plazas comerciales sin perjuicio de lo establecido en la fracción VII del artículo PRIMERO;
- c) Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al coqueo, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, peluquerías, barberías, estéticas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques;
- d) Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, verbenas, ferias, desfiles, fiestas populares, y
- e) Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

TERCERO. La medida adoptada obedece al derecho a la salud en su proyección tanto individual o personal como pública o social y en las consideraciones fundadas y motivadas que preceden. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos.

CUARTO. Las actividades gubernamentales no esenciales se suspenderán a partir del 18 de enero del 2021, y se reanudarán el 2 de febrero de 2021. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Municipales deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias. Se comunica que la suspensión de los días comprendidos del periodo comprendido del 18 de enero al 01 de febrero ambos del año en curso, no constituyen de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos de este Municipio a que permanezcan en su domicilio, sin realizar actividades sociales o al aire libre y que continúen con las labores que instruyan las y los Titulares de las Dependencias, así como los superiores jerárquicos de la Unidades Administrativas, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto a los derechos humanos.

13

QUINTO. Bajo ese contexto, resulta imprescindible que las y los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal continúen dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento; por lo que deberán remitir vía electrónica, un informe de los asuntos de su competencia, a la Oficina de la Presidencia Municipal, durante el período que comprenda la suspensión de labores presenciales.

SEXTO. La suspensión de actividades administrativas exceptúa a los servidores públicos adscritos a la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Administración, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Desarrollo Económico, Comisaría General de Seguridad Pública, Coordinación Municipal de Protección Civil y a todas las Unidades Administrativas, que en el ejercicio de sus atribuciones y en razón de las necesidades del Municipio y del Ayuntamiento, deban realizar actos tendentes a la prestación de servicios públicos, seguridad ciudadana, protección civil, verificación de la normatividad, administrar el presupuesto del Municipio, así como de las entidades municipales; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como coordinar y supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto, llevar su contabilidad, realizar los pagos y elaborar sus informes; y demás acciones para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y de sus entidades municipales.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019-2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SÉPTIMO. En el Municipio de Cuautitlán Izcalli se aplicarán los acuerdos siguientes:

- 1) "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y
- 2) "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA OPERACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y/O BEBIDAS, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

14

Para tales efectos se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, para que, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias, cumpla con lo siguiente:

A). Realice las acciones de coadyuvancia con el sector restaurantero a que se refiere la fracción VI, del Punto SEGUNDO, del último de los acuerdos citados, para facilitar el acondicionamiento de espacios abiertos para la venta de alimentos.

B). Exponga los permisos correspondientes a las unidades económicas que así lo soliciten para la venta de alimentos en espacios abiertos, siempre que cumplan los requisitos legales y reglamentarios para llevar a cabo esa actividad en espacios públicos, así como en la vía pública.

De igual forma se instruye a la Coordinación de Verificación de la Normatividad Municipal para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias, ejerza las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, las cuales se deberán llevar a cabo de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que notifique y divulgue a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, así como a los servidores públicos municipales y verifique el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 18 de enero del año 2021.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

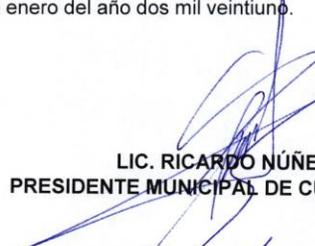
SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México.

TERCERO. Cúmplase.

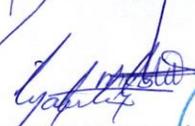
Así lo acordó y firma el Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y lo valida el C. Maurilio Contreras Suárez, Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

15



LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI



C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

